



Ushuaia, 22 AGO 2014

VISTO la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria OM N° 4364 y;

CONSIDERANDO

Que conforme reza la Carta Orgánica Municipal en el artículo 204 inciso 11, es función y atribución de esta Sindicatura General Municipal instruir sumarios e investigaciones especiales para determinar responsabilidades.

Que en este contexto la mencionada Carta Orgánica reconoce a este organismo la potestad de *"realizar investigaciones especiales y auditorias contables financiera, presupuestaria, económica, legal operativa y de gestión por iniciativa propia o a solicitud del Intendente, del Concejo Deliberante o del Defensor del Pueblo"*

Que en este orden y a los fines de llevar adelante las investigaciones especiales resulta necesario fijar un procedimiento para su aplicación.

Que el mismo, podrá ser objeto de modificaciones o actualizaciones que resulten pertinentes y necesarias a la luz de las situaciones fácticas que se presenten, por parte de esta Sindicatura General Municipal, ello en el Marco de su Competencia Legal.

Que el tema bajo tratamiento ha sido objeto de análisis en la reunión Plenaria citada para el día quince (15) de agosto de 2014, aprobado por mayoría del Cuerpo de Miembros.

Que se dicta el presente acto, atendiendo las potestades reglamentarias otorgadas expresamente a esta Sindicatura General Municipal, en lo específico, en su artículo 25, punto 3°, acápite 1).

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la Carta Orgánica, artículos 30 y 31 de la Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4364.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento de Investigaciones Especiales, que como Anexo I se integra a la presente, el que entrará en vigencia a partir del día de su publicación, por las consideraciones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Notificar al personal de esta Sindicatura General Municipal, con copia certificada.-

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA S.G.M. N° 0025/2014.-

C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Vocal
Sindicatura General Municipal

Ing. Martín Añor Moreyra
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



ANEXO I- a la Resolución Plenaria N° 25/2014

PROCEDIMIENTO DE "INVESTIGACIONES ESPECIALES"

Normas de Procedimientos aplicables en el desarrollo de investigaciones especiales, no alcanzadas por la Resolución Plenaria S.G.M. N° 18/2014.-

Inicio y Caratulación

1.- Una vez tomado conocimiento de un hecho de presunta irregularidad, la documentación será remitida a Presidencia para su conocimiento y para que defina la conveniencia de caratulación de las actuaciones y seguidamente se dará traslado al Asesor Jurídico a efectos de que emita dictamen respecto a la competencia de la Sindicatura, elevando el mismo a Presidencia quien determinará el procedimiento a seguir.-

Designación del responsable

2.- Por Resolución Plenaria será designado el Auditor Contable y un Abogado (del Cuerpo de abogados) como responsables de llevar adelante la investigación. En el caso de ser necesario por la naturaleza de la investigación encargada o el grado de complejidad, se designará un Auditor Técnico para formar parte de la investigación especial.

3.- Las actuaciones serán remitidas, al Auditor Contable y al Abogado, y al Auditor Técnico de corresponder, por vía del Contador Fiscal General, quienes deberán informar en un plazo de 48 hs. aquellas cuestiones que pudieran dar lugar a excusación. En caso de considerar atendibles las razones expuestas, el Contador Fiscal General, conjuntamente con el Asesor Jurídico informarán a los Miembros del Cuerpo, la situación debiendo proponer un nuevo reemplazante.

4.- De considerarlo conveniente, por Resolución Plenaria se procederá a la aceptación de la excusación y a la designación de un nuevo Auditor Contable o de un nuevo Abogado o de un nuevo Auditor Técnico de corresponder, responsable de llevar a cabo la investigación especial.

Procedimiento y Pautas Temporales:

5.- Aceptado el cargo el Auditor Contador y del Abogado, y de Auditor Técnico de corresponder, deberán, en el término de quince (15) días hábiles, emitir un pre-informe, que deberá contener la descripción de los hechos, la normativa presuntamente violada, y toda aquella prueba idónea a producir y necesaria para desarrollar la investigación, así como el modo a desarrollarla y el cronograma de acción a seguir, que resulten necesarias para llegar a las conclusiones y que permitan resolver la causa.

El cronograma de acción deberá cumplir con las pautas temporales impuestas por los plexos normativos aplicables, para el ejercicio de la acción de juicio de responsabilidad patrimonial. Luego se procederá a realizar todo tipo de requisitoria necesaria a las oficinas públicas. Esto es, solicitud de copias, certificaciones, informes, documentos, todo aquello que resulte necesario a efectos de formular un análisis minucioso de la situación.



De resultar necesario a efectos de elaborar el pre informe, podrá apersonarse e incluso citar a personas a prestar declaración, en el marco del artículo 25 acápite b) inciso 9 de la OM N°3455.

De las requisitorias

6.- Con el objeto de dar cumplimiento al punto 5, el Auditor Contable, el Abogado y el Auditor Técnico de corresponder, podrán realizar los requerimientos que estimen necesarios, explicando los motivos que fundamentan dicha solicitud, otorgando un plazo de hasta diez (10) días para la respuesta.

Ante la falta de respuesta o respuestas incompletas o parciales, se podrá requerir nuevamente la información por vía jerárquica, otorgando un plazo improrrogable de cinco (5) días.

Deberán transcribirse aquellos artículos que otorgan facultades a esta Sindicatura General Municipal para formular todo tipo de requerimientos, así como también las sanciones a aplicar.

El Auditor Contable deberá informar al Contador Fiscal General sobre la falta de cumplimiento a los requerimientos efectuados y como impacta ello respecto al cumplimiento del objeto previsto en el pre-informe.

Frente a un nuevo incumplimiento, las actuaciones serán remitidas a los Miembros vía Contador Fiscal General. En esta ocasión, los Miembros evaluarán en primer término si corresponde intimar o no, y en segundo evaluarán si amerita o no realizar un nuevo requerimiento y la situación que se plantearía frente a la mencionada omisión. Luego dictarán el acto administrativo correspondiente, indicando las consecuencias que acarrea el mencionado inconveniente, así como también, los pasos a seguir.

Una vez cumplido este último se remitirá la causa al Auditor Contador y al Abogado, y al Auditor Técnico de corresponder, a efectos de que continúen con la investigación especial, en la medida que, la falta de respuesta, no afecte su prosecución y sin perjuicio de agotar los mecanismos que las normas administrativas otorgan para la continuidad del trámite.

Informe

7.- Una vez obtenida la documentación, los profesionales designados procederán a dar cumplimiento al cronograma de acción informado en el pre-informe. Analizarán la documentación y deberán resolver en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la última respuesta recepcionada respecto de las solicitudes realizadas.

Sólo por circunstancias debidamente justificadas y por única vez, los responsables designados podrán solicitar la prórroga del plazo, el que podrá extenderse a diez (10) días.

La mencionada prórroga será atendida por los Miembros y deberá ser otorgada por Resolución.

8.- Una vez culminada la investigación, el Auditor Contador, el Abogado y el Auditor Técnico de corresponder, elaborarán el informe final que deberá contener: a) relación sucinta de los hechos bajo investigación; b) descripción del procedimiento seguido en la investigación especial; c) resultado de la investigación especial; d) opinión del Auditor Contable, del Abogado, y del Auditor Técnico de corresponder y fundamentos de imputación de responsabilidad; e) además



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

deberá citar las normas transgredidas; f) la determinación del daño indicando la referencia aritmética y la composición del mismo, así como la indicación de los datos tenidos en cuenta para llegar a obtener ese resultado; g) descripción de la prueba y su ubicación en el expediente.

9.- Todas las actuaciones serán remitidas al Cuerpo, para su análisis y resolución.

10.- Si de la investigación especial surgen hechos nuevos que pudieran constituir otra u otras investigaciones, los responsables lo pondrán en conocimiento del Contador Fiscal General y del Asesor Jurídico a efectos de remitir a los Miembros para evaluar la conveniencia de una nueva caratulación en un nuevo expediente que deberá cumplir con el procedimiento de "Investigaciones Especiales" aquí aprobado.

C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Ing. Martín Ariel Moreyra
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia